



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

ORD. : N° **0336** / GN° 110

- ANT.: 1) Ingreso SUBTEL N° 63869,
Ingreso SGS N° AN002C-00000042,
ambos de fecha 29 de diciembre de 2009.
- 2) Oficio N° 37216 de fecha 30 de
diciembre de 2009, mediante el cual se
traslada solicitud de acceso a Bellsouth
Comunicaciones S.A.
- 3) Ingreso SUBTEL N° 11196 de fecha 12
de enero de 2010, mediante el cual se da
respuesta por parte de Entel PCS
Telecomunicaciones S.A. al traslado
conferido.
- 4) Resolución Exenta N° 1805, de fecha 17
de abril de 2009, que establece costos
directos de reproducción para efectos de
cobros de las solicitudes de información,
conforme al artículo 18° de la Ley 20.285.

REF.: Solicitud de acceso a información pública.

MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, **25 ENE. 2010**

DE : PABLO BELLO ARELLANO
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

A: SRTA. FRANCISCA GODOY JARA

1. Mediante documento citado en el antecedente 1), usted solicita copia de diversa información correspondiente al Proceso Tarifario del año 1998 de la empresa concesionaria de servicio público telefónico móvil Entel PCS Telecomunicaciones S.A., de acuerdo al detalle que más adelante se señala. Con fecha 30 de diciembre, mediante Oficio Ordinario N° 37216 se confirió traslado a la empresa concesionaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la ley N° 20.285, la que mediante ingreso N° 11196 de fecha 12 de enero de 2010, se opuso fuera de plazo a la entrega de la información solicitada, por cuanto al momento de presentar el estudio tarifario del referido proceso, se hizo entrega de dos carpetas, una de carácter pública y la otra de carácter reservado, la divulgación de esta última, señala la concesionaria, ocasionará perjuicio, por lo que se opone a su acceso público.
2. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta Subsecretaría de Estado estima que parte de la información solicitada afecta los derechos de carácter comercial o económico de la concesionaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 N° 2 de la ley N° 20.285. Por lo anterior, haciendo uso del principio de divisibilidad contemplado en el artículo 11 letra e) del referido cuerpo legal, conforme al cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda, se dará acceso a aquella información que no afecta derechos de la



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

empresa en comento. En consecuencia se deniega parcialmente el acceso a la información solicitada por la causal de reserva señalada.

3. En virtud de lo anterior, se adjuntan antecedentes según el siguiente detalle, dando cuenta de los puntos señalados en su solicitud de acceso:

- Oficio Ordinario PEE-3 N°30.897/15, de 26 de febrero de 1998.

Se adjunta copia del documento solicitado junto con las bases técnico económicas del estudio para la fijación de tarifas de los servicios provistos a través de las interconexiones por Entel PCS Telecomunicaciones S.A.

- Proposición tarifaria y estudio que la fundamenta, presentada por la concesionaria Entel PCS Telecomunicaciones S.A. Ingreso Subtel N° 16.262, de 03 de junio de 1998.

Se adjunta Estudio para la Fijación de Tarifas de los servicios provistos a través de las interconexiones por Entel PCS Telecomunicaciones S.A., del cual se excluyen en virtud de la causal de reserva señalada, los siguientes documentos:

1. Anexo B, sobre Situación Actual de la empresa (páginas 57-67).
2. Anexo C, sobre Valores de Costos Unitarios de elementos de inversión (páginas 68- 78)
3. Anexo F3, sobre Memoria de Cálculo, Costo Incremental de desarrollo (páginas 93-118)
4. Catastro (parte de anexo F3), (páginas 119-138).
5. Inversiones y costos (parte de anexo F3), (páginas 139-175).
6. Costo Incremental de desarrollo, estaciones base, (páginas 176-212).
7. Costo Incremental de desarrollo, (212-245).
8. Anexo F5, Memoria de Cálculo Costo Total de Largo Plazo, (páginas 248-249).
9. Memoria de Cálculo Tarifas definitivas de otros servicios (parte de anexo F6), (páginas 253-257).
10. Anexo G, Diagrama de Configuración de la red móvil (258-262).

- Objeciones y contrapositiones efectuadas por los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Reconstrucción, mediante ordinario N° 34.698 PEE-3/63, de 21 de septiembre de 1998.

Se adjunta copia del Oficio Ordinario N° 34698 de fecha 21 de septiembre de 1998, junto con la objeciones y contrapropositiones de estudio tarifas de servicios prestados a través de las interconexiones de la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A., del cual se excluyen en virtud de la causal de reserva señalada, cuadro de la página 32, que muestra los costos incrementales de conmutación por área tarifaria y Anexo 1: Cálculo de las tarifas eficientes y definitivas para una empresa eficiente, (páginas 66-91).

- Insistencia y modificaciones efectuadas por Entel PCS telecomunicaciones S.A. respecto de las tarifas contrapropuestas por los Ministerios, y del Informe Pericial, ingresado ante el Sr. Ministro de Fe, el 21 de octubre de 1998.

Se adjunta copia del Informe de la Comisión Pericial sobre las controversias surgidas entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones y Entel PCS Telecomunicaciones S.A. por la fijación de tarifas de interconexión para el servicio de telefonía móvil.

Respecto a Insistencia y Modificaciones presentada por Entel PCS Telecomunicaciones S.A., se adjunta copia de la misma con exclusión en virtud de la causal de reserva señalada, los siguientes documentos:



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

4. Cuadros desde la página 11 a la 13, estos cuadros contienen:
 - Efectos tasación al segundo en comunicaciones desde otras concesionarias hacia red móvil servicio PCS empresas Entel.
 - Efectos tasación al segundo en comunicaciones hacia otras concesionarias hacia red móvil servicio PCS empresas Entel.
 - Análisis de minutos traficados por abonados Bellsouth en red ETP. Distribución llamadas desde Switches ETP hacia zonas primarias según móvil originalmente.
 5. Cuadro de Anexo 3, página 25.
 6. Anexo 4 (páginas 27-46).
7. Respecto al formato en el cual fue solicitada la información, cabe señalar que debido al volumen y la data de la misma, no fue posible digitalizar la información requerida, por lo que se procedió a fotocopiar todos los antecedentes solicitados. Lo anterior, obliga a esta Subsecretaría de Estado, en virtud de la Resolución Exenta señalada en antecedente 4), a cobrar por los costos de reproducción, que siendo un total de 192 fotocopias, con un costo de \$ 12 cada una, corresponde cancelar un total de \$2.304. Para efectos del retiro de la información, esta se encuentra disponible en el Centro de Documentación de esta Subsecretaría (Amunátegui N° 139, Primer Piso), previo pago de los costos directos señalados, esto es \$2.304., el cual deberá hacerse en la División de Administración y Finanzas de esta entidad, de acuerdo a las instrucciones que se le indicaran al momento del retiro de la documentación. En relación al disco compacto acompañado en su solicitud, este también se encontrará a su disposición al momento en que retire la información requerida.

Saluda atentamente a UD.,

PABLO BELLO ARELLANO
Subsecretario de Telecomunicaciones

~~CONFIDENTIAL~~
DISTRIBUCIÓN:
- Destinatario [REDACTED]
- Gabinete
- CEDOC
- Oficina de Partes